



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO
050GYR019N33323-001-01

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO 050GYR019N33323-001-00, PARA EL "ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS PARA ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y NIVEL CENTRAL", (PARTIDA 1 Y 5), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA, A2DAHT HEALTH MÉXICO, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL ARRENDADOR", REPRESENTADA POR EL C. RODRIGO DEL MORAL GALVÁN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LE DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.- Con fecha 12 de enero de 2024, "LAS PARTES" celebraron el Contrato Abierto número 050GYR019N33323-001-00, derivado del procedimiento de Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional, número LA-50-GYR-050GYR019-N-333-2023, cuyo objeto consiste en el "Arrendamiento de Vehículos Administrativos para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Nivel Central", (Partida 1 y 5), con una vigencia a partir del día 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024, por la cantidad mínima de \$55,801,441.20 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.), más impuestos que asciende a \$8,928,230.59 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 59/100 M.N.), que hace un total de \$64,729,671.79 (SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 79/100 M.N.), y un monto máximo de \$69,490,790.40 (SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 40/100 M.N.), más impuestos que asciende a \$11,118,526.46 (ONCE MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS 46/100 M.N.), que hace un total de \$80,609,316.86 (OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS 86/100 M.N.); conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATO".
- II.- En la Cláusula SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO, de "EL CONTRATO", "LAS PARTES" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 050GYR019N33323-001-01</p>
---	---	--

vigencia del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- **“EL INSTITUTO”** requiere dar continuidad al “Arrendamiento de Vehículos Administrativos para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Nivel Central”, (Partida 1 y 5) una vez concluido el presente ejercicio fiscal, por ser indispensables para no interrumpir su operación regular.

IV.- A efecto de incrementar en un 20% (veinte por ciento) el monto de **“EL CONTRATO”**, así como ampliar la vigencia del mismo al 28 de febrero de 2025, **“EL INSTITUTO”** a través del Titular de la División de Transportes y Operación, con Oficio número 09 52 84 14 E1/17946, de fecha 12 de diciembre de 2024, solicitó a **“EL ARRENDADOR”** su anuencia para realizar dicha modificación, manteniéndose el precio y forma de pago originalmente pactados. Lo anterior, conforme lo previsto en el artículo 52, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento; mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

Dicha petición fue aceptada por **“EL ARRENDADOR”**, mediante escrito de fecha 13 de diciembre de 2024; mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

V.- Con Oficio número 09 52 84 14E0/18518 de fecha 27 de diciembre de 2024, el Encargado del Despacho de la Coordinación Técnica de Servicios Generales, en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 y 92 de su Reglamento, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente convenio para incrementar en un 20% (veinte por ciento) el monto de **“EL CONTRATO”**, así como para ampliar la vigencia del mismo al 28 de febrero de 2025, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente; mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

VI.- Por oficio número 09 53 84 61 1CFJ/12185/2024, de fecha 27 de diciembre de 2024, recibido el día 30 del mismo mes y año, la Titular de División de Contratación de Activos y Logística, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente; mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

VII.- En atención a la petición formulada por el Encargado del Despacho de la Coordinación Técnica de Servicios Generales y la Titular de División de Contratación de Activos y Logística, como Área Contratante, se elabora el presente convenio modificatorio en apego

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 050GYR019N33323-001-01</p>
---	---	--

a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 y 92 de su Reglamento.

DECLARACIONES

I. **“EL INSTITUTO”** declara que:

- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 45,902 de fecha 25 de julio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, en cuyo protocolo también actúa por convenio de asociación, el Licenciado José Luis Franco Jiménez, Titular de la Notaría 64 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-28072023-130615, de fecha 28 de julio de 2023; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal**, con R.F.C. [REDACTED] es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, como Administrador de **“EL CONTRATO”**, el Titular de la División de Transportes y Operación.
- I.4 Cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, autorizada mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo, con número de Solicitud 0000447994-2024, cuenta 42061615, de fecha 10 de diciembre de 2024, suscrito por el Encargado del Despacho de la Coordinación Técnica de Servicios Generales, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico

Página 3

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan”.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 050GYR019N33323-001-01</p>
---	---	---

II. “EL ARRENDADOR” declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en “**EL CONTRATO**” no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del **C. Rodrigo Del Moral Galván**, en su carácter de Representante Legal.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar las Cláusulas **SEGUNDA** y **SEXTA**, con fundamento en lo establecido en los artículos 52, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 y 92 de su Reglamento.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a “**EL ARRENDADOR**” comparadas con las establecidas originalmente.

III.4 Los compromisos excedentes no cubiertos para el ejercicio fiscal 2025, quedarán sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente “**EL INSTITUTO**”, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para “**EL INSTITUTO**”.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “**LAS PARTES**” acuerdan modificar las Cláusulas **SEGUNDA** y **SEXTA**, a efecto de incrementar en un 20% (veinte por ciento) el monto de “**EL CONTRATO**”, así como para ampliar la vigencia del mismo al 28 de febrero de 2025, como se observa a continuación:

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO
050GYR019N33323-001-01

Dice:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

(Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

SEXTA. VIGENCIA.

(Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

Para quedar como sigue:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” pagará a “EL ARRENDADOR” como contraprestación por el arrendamiento objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$66,961,729.44 (SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 44/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$10,713,876.71 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 71/100 M.N.)**, que hace un total de **\$77,675,606.15 (SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 15/100 M.N.)**, y un monto máximo de **\$83,388,948.48 (OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 48/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$13,342,231.75 (TRECE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 75/100 M.N.)**, que hace un total de **\$96,731,180.23 (NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA PESOS 23/100 M.N.)**, de conformidad con lo siguiente:

Partida (s)	Tipo de Vehículos	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario Mensual antes de IVA	Total mensual Cantidad Mínima	Total mensual Cantidad Máxima	Total Enero Diciembre 2024 Cantidad Mínima	Total Enero Diciembre 2024 Cantidad Máxima	Total Ampliación 20% Enero-febrero 2025 Cantidad Mínima	Total Ampliación 20% Enero-febrero 2025 Cantidad Máxima
1	SEDAN	200	280	\$ 7,161.69	\$ 1,432,338.00	\$ 2,005,273.20	\$ 17,188,056.00	\$ 24,063,278.40		
5	CAMIONETA VANDE PASAJEROS	170	200	\$ 18,928.13	\$ 3,217,782.10	\$ 3,785,626.00	\$ 38,613,385.20	\$ 45,427,512.00	\$ 11,160,288.24	\$ 13,898,158.08
Subtotal					\$ 4,650,120.10	\$ 5,790,899.20	\$ 55,801,441.20	\$ 69,490,790.40	\$ 66,961,729.44	\$ 83,388,948.48
IVA					\$ 744,019.21	\$ 926,543.87	\$ 8,928,230.59	\$ 11,118,526.46	\$ 10,713,876.71	\$ 13,342,231.75
Total					\$ 5,394,139.31	\$ 6,717,443.07	\$ 64,729,671.79	\$ 80,609,316.86	\$ 77,675,606.15	\$ 96,731,180.23

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 050GYR019N33323-001-01</p>
---	---	--

...

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día 01 de enero de 2024 y hasta el 28 de febrero de 2025.

SEGUNDA.- “LAS PARTES” aceptan que el pago de las obligaciones objeto de este Convenio Modificatorio, queda sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.

TERCERA.- “EL ARRENDADOR” se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento jurídico.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantías que se establecen en la Cláusulas OCTAVA y DÉCIMO SEXTA de “EL CONTRATO”.

CUARTA.- “LAS PARTES” convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el “CONTRATO”, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

QUINTA.- “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO
050GYR019N33323-001-01

Por lo expuesto, “**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el 30 de diciembre de 2024, por duplicado, quedando un ejemplar en poder de “**EL ARRENDADOR**” y el restante en poder de “**EL INSTITUTO**”.

POR “EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL

POR “EL ARRENDADOR”
A2DAHT HEALTH MÉXICO, S.A. DE C.V.
R.F.C.: AHM100719LP6

C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA
Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición
de Bienes de Inversión y Activos
y Apoderada Legal
R.F.C. [REDACTED]

C. RODRIGO DEL MORAL GALVÁN
Representante Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. RAFAEL VILLEGAS TORRES
Titular de la División de Transportes y Operación
R.F.C.: [REDACTED]

RRSR/HR/JAJRG

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 050GYR019N33323-001-01, DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO 050GYR019N33323-001-00, PARA EL “ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS PARA ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y NIVEL CENTRAL”, (PARTIDA 1 Y 5), QUE CELEBRAN EN 06 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE “EL INSTITUTO” Y “EL ARRENDADOR”, CON FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2024.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 7

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan”.

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO
050GYR019N33323-001-01

SIN TEXTO

ANEXO 1

“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

A/RG

CM7

190125



Dirección de Administración

Unidad de Adquisiciones

Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos

División de Contratación de Activos y Logística

SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS		Para sello de recepción
Lugar y Fecha:		
Ciudad de México, a 27 de diciembre de 2024.		
Oficio:		
No. 09 53 84 61 1CFJ/12185/2024		
Procedimiento:		
LA-50-GYR-050GYR019-N-333-2023		
Número de Contrato:		
050GYR019N33323-001-00		
Firma DG:	<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
<p>Deberá proporcionarse copia del acuse debidamente sellado a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios 11:47 am</p>		

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
Presente.

Por este conducto, me permito hacer llegar el oficio 09 52 84 14E0/18518 y sus anexos, a través del cual el Encargado de la Coordinación Técnica de Servicios Generales, solicita la elaboración de convenio modificatorio al contrato número 050GYR019N33323-001-00, para la prestación del "ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS ADMINISTRATIVOS PARA ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y NIVEL CENTRAL" (PARTIDA 1 Y 5), formalizado con la empresa A2DAHT HEALTH MÉXICO, S.A. DE C.V., derivado del procedimiento LA-50-GYR-050GYR019-N-333-2023.

Conforme a la petición que contiene el oficio de mérito, me permito remitirlo con la finalidad que, de estimarlo procedente, se dé continuidad a la solicitud de elaboración de convenio modificatorio vertida en él, de acuerdo con las facultades que le fueron conferidas en el numeral 7.1.3.1.3.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Rosa Angélica Nava Robles
Titular de la División de Contratación de Activos y Logística.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Mtra. Elia Sandra Varas Galeana.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos.- Presente. (*)
Ing. Rodrigo Trujillo Castellanos.- Encargado del Despacho de la Coordinación Técnica de Servicios Generales. (*)
(*) Se envía copia por SICGC.- Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.
MRFO





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Servicios Generales



Of. No. 09 52 84 14E0/ **18518**

Ciudad de México, **27 DIC. 2024**

Lic. José Gonzalo Badillo Marino
Coordinador de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Presente

Hago referencia al Contrato Abierto número **050GYR019N33323-001-00** para el "Arrendamiento de Vehículos Administrativos para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Nivel Central", (PARTIDA 1 Y 5) con una vigencia a partir del día 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Al respecto, me permito solicitar su valioso apoyo, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda para que se elabore el Convenio Modificatorio No. 1 del citado instrumento jurídico, para ampliar la vigencia e incremento del monto, para quedar de la siguiente manera:

- Vigencia: A partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025.
- Monto mínimo: \$77,675,606.15 (IVA incluido).
- Monto máximo: \$96,731,180.23 (IVA incluido).

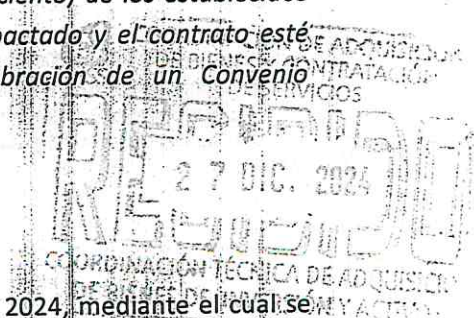
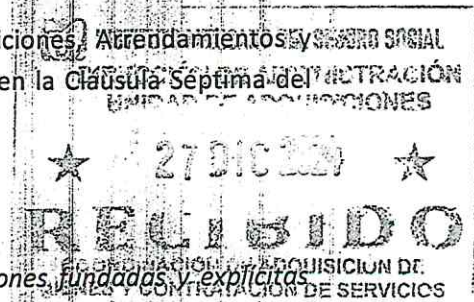
Lo anterior de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 del Reglamento, y lo establecido en la cláusula Séptima del contrato de mérito, que a la letra dice:

"SÉPTIMA. -MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes del arrendamiento objeto de este contrato, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio... "

Para tal efecto, se anexa al presente lo siguiente:

- Justificación en la que se funda y motiva la solicitud.
- Oficio No. 09 52 84 14 E1/17946 de fecha 12 de diciembre de 2024, mediante el cual se solicitó el consentimiento del proveedor para celebrar el convenio modificatorio para



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





ampliación de la vigencia e incremento del monto del contrato 050GYR019N33323-001-00.

- Escrito sin número de fecha 16 de diciembre de 2024, por el que el proveedor manifiesta la aceptación para la celebración del convenio modificatorio.
- Certificado de Disponibilidad Previo No. 0000343345-2024 de fecha 07 de noviembre de 2023.
- Certificado de Disponibilidad Previo No. 0000447994-2024 de fecha 10 de diciembre de 2024.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Rodrigo Trujillo Castellanos

Encargado del Despacho de la Coordinación Técnica de Servicios Generales adscrita a la Coordinación de Conservación y Servicios Generales de la Unidad de Administración de la Dirección de Administración conforme al Oficio 09 52 17:10000/1129/2024 de fecha 29 de noviembre 2024.

Con copia para:

- Mtro. Ángel Annuar Rubio Moreno.- Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.
- Mtra. Elia Sandra Varas Galeana.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos.
- Lic. Rafael Villegas Torres.- Titular de la División de Transportes y Operación.
- Lic. Rosa Angélica Nava Robles.- Titular de la División de Contratos, Activos y Logística.

RVT/MAGE



Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Servicios Generales
División de Transportes y Operación

**JUSTIFICACIÓN EN LA QUE SE FUNDA Y MOTIVA LA CELEBRACIÓN DEL
CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO
050GYR019N33323-001-00 PARA EL "ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS
ADMINISTRATIVOS PARA ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA Y NIVEL CENTRAL", [PARTIDA 1 Y 5]**

Antecedentes

Con fecha 29 de diciembre de 2023, se llevó a cabo el Acta de Fallo del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR019-N333-2023, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los correlativos de su Reglamento, para el Arrendamiento de Vehículos de Administrativos para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Nivel Central.

En ese sentido, el 12 de enero de 2024, se firmó el contrato abierto número 050GYR019N33323-001-00 para el Arrendamiento de Vehículos Administrativos para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Nivel Central [Partida 1 y 5] con la empresa A2DAHT HEALTH MÉXICO, S.A. DE C.V., por la cantidad mínima de \$55,801,441.20 [CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.], más impuestos que asciende a \$8,928,230.59 [OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 59/100 M.N.], que hace un total de \$64,729,671.79 [SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 79/100 M.N.], y un monto máximo de \$69,490,790.40 [SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 40/100 M.N.], más impuestos que asciende a \$11,118,526.46 [ONCE MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS 46/100 M.N.], que hace un total de \$80,609,316.86 [OCHENTA MILLONES SESISCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS 86/100 M.N.], y con una vigencia a partir del día 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Derivado de que la vigencia del contrato para el Arrendamiento de Vehículos Administrativos para Órganos de Operación Administrativa y Nivel Central [Partida 1 y 5], está próximo a concluir, se solicita muy atentamente ampliar la vigencia, a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, así como incrementar el monto mínimo y máximo por un 20% del instrumento primigenio, de conformidad a lo siguiente:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Motivación

La presente justificación se sustenta en apego al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se señala:

“Artículo 52. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente”.

Asimismo, el artículo 91 y 92 de Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se requiere ampliar la vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, así como incrementar el monto mínimo y máximo por el 20% del instrumento jurídico primigenio, ello en razón de que dentro de los objetivos que tiene el Instituto Mexicano del Seguro Social como es el de garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales, se logra a través de la operación, seguimiento y control de los programas que se tienen con cobertura nacional, y en este caso, los vehículos son la herramienta o canal que coadyuve al cumplimiento de funciones sustanciales como son la operación, supervisión, seguimiento y control de programas con cobertura nacional y disponibilidad de 24 horas, los 365 días del año, así como las diferentes actividades administrativas y operativas, como son el transporte de personal, labores de mensajería, paquetería local, insumos, materiales, visitas médicas domiciliarias, etc., cubriendo así las áreas médicas y administrativas del Instituto en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada [OOAD], Unidades Médicas de Alta Especialidad [UMAE] y Nivel Central en todo el territorio nacional.

Bajo ese contexto, es menester dar continuidad con el arrendamiento de vehículos administrativos, por lo que se requiere ampliar la vigencia establecida en la cláusula Sexta del contrato de mérito, por el periodo que comprende a partir del día 01 de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, así como la cláusula Segunda del citado instrumento jurídico que se refiere al monto del contrato, ello derivado que será necesario incrementar el 20% del monto mínimo y máximo con motivo de la ampliación de la vigencia.



Para tal efecto, se realizaron las siguientes acciones:

1. Se solicitó mediante Oficio Número 09 52 84 14 E1/17946 de fecha 12 de diciembre de 2024, al proveedor A2DAHT HEALTH MÉXICO, S.A. de C.V., su consentimiento para ampliar la vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, así como incrementar el monto mínimo y máximo por el 20% del instrumento primigenio, de conformidad al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 del Reglamento, el cual medularmente versa sobre lo siguiente:

"Hago referencia al Contrato Abierto número 050GYR019N33323-001-00 para el "Arrendamiento de Vehículos Administrativos para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Nivel Central", (PARTIDA 1 Y 5) con una vigencia a partir del día 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024 celebrado con su representada.

Al respecto, con la finalidad de dar continuidad al arrendamiento, me permito solicitar su valioso apoyo, a efecto de que manifieste su consentimiento para ampliar la vigencia e incremento del monto del contrato por un 20% del monto mínimo y máximo, para quedar de la siguiente manera:

- Vigencia: A partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025.
- Monto mínimo: \$77,675,606.15 (IVA incluido).
- Monto máximo: \$96,731,180.23 (IVA incluido).

Lo anterior de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 del Reglamento, y lo establecido en la Cláusula Séptima del contrato de mérito....."

2. Con fecha 16 de diciembre de 2024, el proveedor A2DAHT HEALTH MÉXICO, S.A. de C.V., presentó escrito, otorgando respuesta a la solicitud del Instituto, en el que en su parte conducente dice:

"...En atención y respuesta al oficio No. 09 52 84 14 E1/17946 de fecha 12 de diciembre de 2024, manifiesto mi consentimiento para ampliar la vigencia e incremento del monto del contrato por un 20% del monto mínimo y máximo, para quedar de la siguiente manera:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



- Vigencia: A partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025.
- Monto mínimo: \$77,675,606.15 (IVA incluido).
- Monto máximo: \$96,731,180.23 (IVA incluido).

Lo anterior de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 del Reglamento, y lo establecido en la Cláusula Séptima del contrato de mérito.....”

3. Se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Previo No. 0000343345-2024 de fecha 07 de noviembre de 2023, en la cuenta 42061615 correspondiente al “Arrendamiento de Vehículos Terrestres para Servicios Administrativos”, por un importe de \$160,634,172.00, así como el Certificado de Disponibilidad Previo No. 0000447994-2024 de fecha 10 de diciembre de 2024, por un importe de \$ 16,121,863.37 mismos que amparan la celebración del Convenio Modificatorio No. 1.

Cabe señalar, que del contrato primigenio, existe un remanente de \$2,086,074.07.

Fundamento Legal

La presente justificación para la elaboración del convenio modificadorio se fundamenta en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice:

“Artículo 52. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente. (énfasis añadido).

Tratándose de contratos en los que se incluyan dos o más partidas, el porcentaje al que hace referencia el párrafo anterior, se aplicará para cada una de ellas.

Cuando los proveedores demuestren la existencia de causas justificadas que les impidan cumplir con la entrega total de los bienes conforme a las cantidades pactadas en los contratos, las dependencias y entidades podrán modificarlos



mediante la cancelación de partidas o parte de las cantidades originalmente estipuladas, siempre y cuando no rebase el diez por ciento del importe total del contrato respectivo.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente”.

De lo señalado en el párrafo primero del ordenamiento legal antes citado y en estricto cumplimiento al mismo, resulta aplicable lo dispuesto en el Artículo 91 y 92 del Reglamento de la Ley precitada, que expresa:

“Artículo 91.- En los casos a que se refiere el párrafo primero del artículo 52 de la Ley, las dependencias y entidades podrán solicitar al proveedor incrementar la cantidad de bienes adquiridos o arrendados o de los servicios contratados, para que se entreguen o presten dentro del plazo originalmente convenido o, si el Área contratante lo considera conveniente, ampliar la vigencia del contrato. En caso de que el proveedor acepte, la dependencia o entidad convendrá con el mismo el incremento del monto del contrato. (énfasis añadido).

Las dependencias y entidades podrán ampliar la vigencia del contrato siempre que no implique incremento en el monto total contratado o de las cantidades de bienes adquiridos, arrendados o de los servicios contratados, y cuente con el consentimiento del proveedor, y siempre que no se celebren para otorgar beneficios a éstos.

La modificación del plazo pactado en el contrato y, en su caso, de su vigencia, para la entrega de los bienes o la prestación del servicio, sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a la dependencia o entidad, la cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



En los supuestos previstos en los párrafos segundo y tercero de este artículo, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Para las cantidades o conceptos adicionales se reconocerá, en su caso, el ajuste de precios en los términos pactados en el contrato.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia a los contratos conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificadorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de diez días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de entrega de los bienes o de la prestación del servicio para las cantidades adicionales. Tratándose de fianza, el ajuste correspondiente se realizará conforme a lo dispuesto por la fracción II y el último párrafo del artículo 103 de este Reglamento". (énfasis añadido).

Asimismo, resulta aplicable lo dispuesto en la Cláusula Séptima del contrato primigenio, que señala:

"SÉPTIMA.-MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes del arrendamiento objeto de este contrato, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los bienes en arrendamiento, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL ARRENDADOR"...

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



Conclusión

Atento a lo anterior, se solicita muy atentamente su consentimiento para la modificación del contrato en lo conducente respecto a las cláusulas Segunda, y Sexta, por las razones ya expuestas, manifestando con un dice y debe decir, como a continuación se menciona:

Dice:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL ARRENDADOR" como contraprestación por el arrendamiento objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$55,801,441.20 [CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.], más impuestos que asciende a \$8,928,230.59 [OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 59/100 M.N.], que hace un total de \$64,729,671.79 [SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 79/100 M.N.], y un monto máximo de \$69,490,790.40 [SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 40/100 M.N.], más impuestos que asciende a \$11,118,526.46 [ONCE MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS 46/100 M.N.], que hace un total de \$80,609,316.86 [OCHENTA MILLONES SESISCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS 86/100 M.N.], de conformidad con lo siguiente:

Partida (s)	Tipo de Vehículos	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario Mensual antes de IVA	Total mensual Cantidad Mínima	Total mensual Cantidad Máxima	Total Enero Diciembre 2024 Cantidad Mínima	Total Enero Diciembre 2024 Cantidad Máxima
1	SEDAN	200	280	\$ 7,161.69	\$ 1,432,338.00	\$ 2,005,273.20	\$ 17,188,056.00	\$ 24,063,278.40
5	CAMIONETA VAN DE PASAJEROS	170	200	\$ 18,928.13	\$ 3,217,782.10	\$ 3,785,626.00	\$ 38,613,385.20	\$ 45,427,512.00
Subtotal					\$ 4,650,120.10	\$ 5,790,899.20	\$ 55,801,441.20	\$ 69,490,790.40
IVA					\$ 744,019.21	\$ 926,543.87	\$ 8,928,230.59	\$ 11,118,526.46
Total					\$ 5,394,139.31	\$ 6,717,443.07	\$ 64,729,671.79	\$ 80,609,316.86

El(los) precio(s) unitario(s) es (son) considerado(s) fijo(s) y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el "ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS PARA ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y NIVEL CENTRAL", [Partida 1 y 5], por lo que "EL ARRENDADOR" no podrá agregar ningún costo extra y el (los) precio(s) será(n) inalterable(s) durante la vigencia del presente contrato.

Debe decir:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





"EL INSTITUTO" pagará a "EL ARRENDADOR" como contraprestación por el arrendamiento objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$66,961,729.44 [SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 44/100 M.N.], más impuestos que asciende a \$10,713,876.71 [DIEZ MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 71/100 M.N.], que hace un total de \$77,675,606.15 [SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 15/100 M.N.], y un monto máximo de \$83,388,948.48 [OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 48/100 M.N.], más impuestos que asciende a \$13,342,231.75 [TRECE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 75/100 M.N.], que hace un total de \$96,731,180.23 [NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA PESOS 23/100 M.N.], de conformidad con lo siguiente:

Partida (s)	Tipo de Vehículos	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario Mensual antes de IVA	Total mensual Cantidad Mínima	Total mensual Cantidad Máxima	Total Enero Diciembre 2024 Cantidad Mínima	Total Enero Diciembre 2024 Cantidad Máxima	Total Ampliación 20% Enero- febrero 2025 Cantidad Mínima	Total Ampliación 20% Enero- febrero 2025 Cantidad Máxima
1	SEDAN	200	280	\$ 7,161.69	\$ 1,432,338.00	\$ 2,005,273.20	\$ 17,188,056.00	\$ 24,063,278.40		
5	CAMIONETA VAN DE PASAJEROS	170	200	\$ 18,928.13	\$ 3,217,782.10	\$ 3,785,626.00	\$ 38,613,365.20	\$ 45,427,512.00	\$ 11,160,288.24	\$ 13,898,158.08
				Subtotal	\$ 4,650,120.10	\$ 5,790,899.20	\$ 55,801,441.20	\$ 69,490,790.40	\$ 66,961,729.44	\$ 83,388,948.48
				IVA	\$ 744,019.21	\$ 926,543.87	\$ 8,928,230.59	\$ 11,118,526.46	\$ 10,713,876.71	\$ 13,342,231.75
				Total	\$ 5,394,139.31	\$ 6,717,443.07	\$ 64,729,671.79	\$ 80,609,316.86	\$ 77,675,606.15	\$ 96,731,180.23

El(los) precio(s) unitario(s) es (son) considerado(s) fijo(s) y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el "ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS PARA ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y NIVEL CENTRAL", (Partida 1 y 5), por lo que "EL ARRENDADOR" no podrá agregar ningún costo extra y el (los) precio(s) será(n) inalterable(s) durante la vigencia del presente contrato.

Dice:

"SEXTA.- VIGENCIA.-

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024."

SOXEMA
DIVISION DE CONTRATOS



Debe decir:

SEXTA.- VIGENCIA.-

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día 01 de enero de 2024 y hasta el 28 de febrero de 2025.

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2024.



Lic. Rafael Villegas Torres
Titular de División

RVT/MAGE

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



A2DAHTMEXICO
 CAT CENTRAL

12 DIC 2024

RODRIGO DEL MORAL G.

RECIBIDO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Dirección de Administración
 Unidad de Administración
 Coordinación de Conservación y Servicios Generales
 Coordinación Técnica de Servicios Generales
 División de Transportes y Operación

Of. No. 09 52-84 14 EI/

17946

Ciudad de México, a

12 DIC. 2024

C. Rodrigo del Moral Galván
 Representante Legal
 A2DAHT HEALTH MÉXICO, S.A. DE C.V.
 Calle Saratoga, Número 112, Col. Portales,
 C.P. 03300, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
 Presente.

Hago referencia al Contrato Abierto número 050GYR019N33323-001-00 para el "Arrendamiento de Vehículos Administrativos para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Nivel Central", [PARTIDA 1 Y 5] con una vigencia a partir del día 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024 celebrado con su representada.

Al respecto, con la finalidad de dar continuidad al arrendamiento, me permito solicitar su valioso apoyo, a efecto de que manifieste su consentimiento para ampliar la vigencia e incremento del monto del contrato por un 20% del monto mínimo y máximo, para quedar de la siguiente manera:

- Vigencia: A partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025.
- Monto mínimo: \$77,675,606.15 (IVA incluido).
- Monto máximo: \$96,731,180.23 (IVA incluido).

Lo anterior de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 del Reglamento, y lo establecido en la Cláusula Séptima del contrato de mérito.

Bajo ese contexto, si otorga su consentimiento para ampliar la vigencia e incremento del contrato que nos ocupa, en los términos antes señalados, a la brevedad se suscribirá el Convenio Modificatorio No. 1 (Uno), precisando que se podrá dar por terminado de forma anticipada, si por causas justificadas se extingue la necesidad de requerir el arrendamiento de vehículos por parte de este Instituto.

Asimismo, de conformidad el artículo 91, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, deberá realizar el ajuste respectivo a la garantía de cumplimiento.

Por lo antes expuesto, deberá remitir escrito en el que manifieste otorgar su consentimiento para la celebración del Convenio Modificatorio No. 1 (Uno) en los términos antes señalados, en un plazo no mayor a dos días hábiles en las oficinas ubicadas en Cozumel 43, Piso 5, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, en esta Ciudad de México.

ANEXOS
 DIVISIÓN DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente


Lic. Rafael Villegas Torres
Titular de División

Con copia para:

- Mtro. Angel Anuar Rubio Moreno.- Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.
- Mtra. Elia Sandra Varas Galeana.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Logística.
- Ing. Rodrigo Trujillo Castellanos.- Encargado del Despacho de la Coordinación Técnica de Servicios Generales.
- Lic. Rosa Angélica Nava Robles.- Titular de la División de Contratos, Activos y Logística.

RVT/MAGE

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



A2DAHT MEXICO
CAR RENTAL

CIUDAD DE MEXICO A 13 DE DICIEMBRE DE 2024

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
LIC. RAFAEL VILLEGAS TORRES
TITULAR DE DIVISION
PRESENTE

EL QUE SUSCRIBE RODRIGO DEL MORAL GALVAN, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURIDICO-COLECTIVA DENOMINADA A2DAHT HEALTH MEXICO S.A DE C.V.. PERSONALIDAD QUE TENGO DEBIDAMENTE ACREDITADA. DERIVADO DEL CONTRATO Q50GYR019N33323-001-00. "ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS ADMINISTRATIVOS PARA ORGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y NIVEL CENTRAL" (PARTIDA 1 Y 5) CON UNA VIGENCIA A PARTIR DEL 01 DE ENERO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, SUSCRITO POR UNA PARTE A2DAHT HEALTH MEXICO S.A. DE C.V., EN SU CALIDAD DE PROVEEDOR Y POR LA OTRA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN SU CALIDAD DE CLIENTE.

EN ATENCIÓN Y RESPUESTA AL OFICIO No. 09 52 84 14 E1/17946 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2024, MANIFIESTO MI CONSENTIMIENTO PARA AMPLIAR LA VIGENCIA E INCREMENTO DEL MONTO DEL CONTRATO POR UN 20% DEL MONTO MÍNIMO Y MÁXIMO, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

- VIGENCIA: A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2025 Y HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2025.
- MONTO MÍNIMO: \$77,675,606.15 (IVA INCLUIDO).
- MONTO MÁXIMO: \$96,731,180.23 (IVA INCLUIDO).

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 91 Y 92 DEL REGLAMENTO, Y LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONTRATO DE MÉRITO.

LO ANTERIOR A FIN DE SUSCRIBIR, EL CONVENIO MODIFICATORIO NO. 1 (UNO), PRECISANDO QUE SE PODRÁ DAR POR TERMINADO DE FORMA ANTICIPADA, SI POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGUE LA NECESIDAD DE REQUERIR EL ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS POR PARTE DE SU REPRESENTADA.

Y HAGO MENCION QUE CELEBRADO EL CONVENIO MODIFICATORIO SE REALIZARA EL AJUSTE EN LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

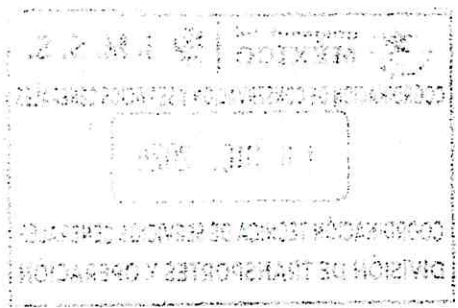
SIN MAS POR EL MOMENTO Y AGRADECIENDO LA ATENCION A LA PRESENTE ME DESPIDO DE USTED ENVIANDOLE UN CORDIAL SALUDO.

ATENTAMENTE


RODRIGO DEL MORAL GALVAN
REPRESENTANTE LEGAL
A2DAHT HEALTH MEXICO S.A DE C.V.



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000447994 - 2024

Dependencia Solicitante: D0009 Administración Central
DSG División Servicios Generales
09530007 Oficinas Centrales

Descripción:

Servicio: Arrendamiento de Vehículos par

Fecha Impresión: 10/12/2024 Fecha Validación: 10/12/2024

Importe Cuenta Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos): \$ 16,121,863.37 42061615 32503 Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, la

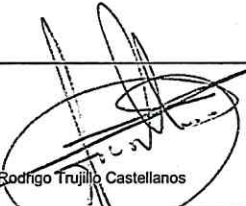
COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	16,121.9

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : \$ 16,121,863.37
DIECISEIS MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 37/100 MN


Ing. Rodrigo Trujillo Castellanos
Autorizo
Encargado del Despacho de la Coordinación Técnica de Servi



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

UN: D0009

No. SOLICITUD: 0000447994

FECHA SOLICITUD: 01/12/2024

Nro Línea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original
1	42061615	140000	09	099001	N/A	01/12/2024	16,121,863.37
TOTALES							16,121,863.37